

segun Contrato, con cuya ventaja quedo rematada a favor de S. Co. Pastor y Comp. para el año de 1811 en la proporcionada cantidad que queda relacionada anteriormente.

Ultimamente contra el expediente formado para el remate del prenotado Abato, que actualm. está a cargo de D. Ant. Pastor, que precedidas las ordinarias diligencias y practicas de edictos combenidos posturas, el dia 23 de Noviembre del año proximo pasado habiendose procedido a la celebracion del remate, no se presentó persona que hiziese postura por cuyo motivo se diferio para el 28 de Dho mes con la prevencion de que se fixasen nuevos edictos habiendose saber al Decano, que en caso que no se viese arrendada para el citado Abato, se administraria Dho. ramo por cuenta de la Ciudad y sus Propios, y que en el de no tener candales para ejecutarlo, concederia el libre permiso y licencia para q. todo vecino de ella y demas herederos pudieren introducir aguardientes y venderlos por mayor y menor, satisfaciendo a Dho. su introduccion los dias 20 y municipales. Y con efecto en el señalado dia, habiendose dado principio a la diligencia de remate y hecho se varias posturas y mepras, quedo el expresado Abato por tiempo de un año en el Dho. D. Ant. Pastor como mejor postor, en cantidad de 120 D. y Beneficio que hizo al publico de dar el quartillo de aguardiente dos quartos menos que lo hacia exo. el nan. Pastor.

A demas de quanto queda relacionado y resultado de las diligencias practicadas para el arriendo de Dhas. rentas y Abato, es publico que el referido S. Co. Pastor y Compania durante

